

ROL N° 13861-2012

SANTIAGO, Diez de enero del año dos mil trece

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta causa se ha iniciado por denuncia formulada por el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en contra de **SERVIPAG LIMITADA**, representada por **OSCAR ALVAREZ MORALES**, ambos con domicilio en Miraflores N° 838, piso 22, por supuesta infracción al artículo 58 inciso 4° de la Ley N° 19.496, la que hace consistir en que la denunciada no se habría dado cumplimiento a la obligación legal de proporcionar la información requerida mediante el oficio N° 2093 de fecha 2093, y que dicha información sólo se recibió con fecha 9 de abril de 2012.

SEGUNDO: Que la denunciada, al contestar la denuncia, solicito su rechazo por cuanto la información requerida fue entregada al Sernac con fecha 23 de febrero de 2012, según consta de la carta que acompañó a los autos, por lo que no puede entender que a pesar de dicho documento, la denunciante insista en su acción..

TERCERO: Que conforme con lo expuesto, el sentenciador apreciando los hechos según la sana crítica esto es con un razonar lógico y no viciado, y con el mérito de la documental agregada a fojas 22 y siguientes, no objetada por la denunciante, se forma la convicción que la infracción denunciada no existe por cuanto la información requerida mediante el oficio 2093 le fue entregada con fecha 23 de febrero de 2012, dentro de los plazo que establece la Ley.

CUARTO: Que no hay otros antecedentes que ponderar.

POR LO QUE SE RESUELVE:

PRIMERO: que no ha lugar al denuncia de fojas 1 por no existir la infracción denunciada.

SEGUNDO: Que cada parte pagará sus costas

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por don Carlos Varas Vildósola, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Santiago.

Autoriza, Leticia Lorenzini Basso, Secretaria Abogado.